AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2013

Guía para la Operación y Certificación de Grupos de Productores

2021

ÍNDICE

1. Introducción 3
2. Objetivo 3
3. Alcance 3
4. Definiciones y acrónimos 3
5. Marco normativo de referencia 5
6. Mejores prácticas identificadas para la formación y mantenimiento del Grupo de productores 5
6.1 Grupo de productores 5
6.2. Estructura del SCI 6
6.2.1 Funciones del personal Responsable del SCI 6
6.2.2 Funciones de los Inspector(es) interno(s) 7
6.2.3 Funciones de la Instancia de aprobación/evaluación 7
6.2.4. Funciones del área de asistencia técnica o capacitación 7
6.3. Documentos del SCI 7
6.3.1. Los Documentos individuales (por productor) 8
6.3.2. Documentos por grupo 8
6.3.3. Documentos y registros del personal del control interno. 9
6.3.4. Documentos de capacitación a productores y personal del SCI. 9
6.3.5. Documentos del flujo del producto 9
6.3.6. Registros de acopio, almacenamiento y/o transporte 9
6.3.7. Registros del proceso 10
6.3.8. Registros en la comercialización 10
6.4. Inspección interna del Grupo de Productores 11
6.5. Inspección y certificación por el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos aprobado 11
7. Responsabilidades del Organismo de Certificación Orgánica aprobado 11
7.1 Procedimiento para la inspección y certificación de los grupos de productores. 11
7.2 Metodología para determinar la muestra de las unidades de producción o parcelas a inspeccionar. 12
8. Responsabilidades del inspector 13
9. Certificación orgánica del grupo de productores 13
10. Conclusiones 13

1. Introducción

En México, algunos “grupos de productores” han operado bajo los principios de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM, por sus siglas en inglés) para obtener la certificación orgánica como grupo bajo regulaciones orgánicas de otros países.

La Ley de Productos Orgánicos (LPO) de México en su artículo 23, establece que la certificación orgánica puede otorgarse a un operador individual o a un grupo de productores; asimismo, el “ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013, publicado en el DOF, el 08 de junio de 2020”, define al sistema de control interno como “el sistema documentado de control de grupos de productores y sus unidades de Producción Orgánica agropecuaria con el objetivo de garantizar que la organización cumple con la regulación orgánica y permite a un organismo de certificación aprobado evaluar el funcionamiento de su sistema”.

De igual forma la LPO señala en el artículo 1, fracción I y IV que es necesario promover y regular los criterios y requisitos para la verificación y certificación de productos orgánicos.

En este contexto, el SENASICA como responsable del Sistema de Control de Productos Orgánicos en México, emite una guía de orientación sobre la operación y certificación de grupos de productores.

Los grupos de productores por su parte, encontrarán en este documento elementos para obtener la certificación orgánica como organización de productores cumpliendo con la Ley de Productos Orgánicos.

2. Objetivo

Orientar a los grupos de productores legalmente constituidos para obtener la certificación orgánica y ser una referencia para los organismos de certificación de productos orgánicos aprobados para llevar a cabo la inspección y certificación orgánica de grupos de productores.

3. Alcance

Es aplicable a organizaciones de productores organizados interesados en obtener la certificación orgánica bajo la Ley de Productos Orgánicos; y a organismos de certificación de productos orgánicos aprobados por el SENASICA.

4. Definiciones y acrónimos

Para los fines de comprensión de esta guía, además de otras definiciones contenidas en la Ley de Productos Orgánicos (LPO) y las disposiciones legales que de ella emanan, deberá entenderse como:

Conflicto de Interés: Cuando las relaciones personales, laborales familiares o de negocios, de la persona que realice la inspección interna o externa, puedan afectar el desempeño imparcial del proceso de certificación de productos orgánicos.
Grupos de Productores: Dos o más productores de las actividades agropecuarias, organizados, que operan bajo un mismo Sistema de Control Interno con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de operación orgánica en México.
Imparcialidad: Independencia, ausencia de conflicto de interés, ausencia de sesgo, carencia de prejuicios, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, actitud desinteresada, equilibrio en el desarrollo de las actividades de certificación de productos orgánicos.
Integridad orgánica: Cualidad de un producto orgánico obtenido de acuerdo a la Ley, la cual deberá ser mantenida durante la producción y manejo hasta el punto final de venta, protegerlo del mezclado que pueda ocurrir con un producto no orgánico o por contacto con sustancias prohibidas; para que el producto final sea etiquetado y/o comercializado como orgánico, hasta su llegada al consumidor.
Inspección Orgánica: Mecanismos mediante los cuales la Secretaría, o el Organismo de certificación orgánica aprobado, realizan las evaluaciones en el sitio de operación de los solicitantes de certificación orgánica.
Inspección externa: La inspección realizada por un organismo de certificación aprobado por el SENASICA para determinar el cumplimiento del grupo de productores con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones legales.
Inspección Interna: La revisión de los procesos del sistema de control interno y las operaciones de cada uno de los productores individuales, llevada a cabo por un inspector del grupo de productores, para determinar el cumplimiento con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones legales.
Lineamiento: Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013.
Lista Nacional: El listado de sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes referidos por nombre genérico; clasificados como permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva, dispuestos en la regulación nacional y publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría.
LPO: Ley de Productos Orgánicos.
Miembro del grupo / productor individual: Un productor de las actividades agropecuarias que vende su producción a través del grupo de productores.
Plan orgánico: documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.
Producción paralela: Las operaciones que producen o procesan productos orgánicos y convencionales.
Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.
Producto Orgánico: Aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la LPO y las disposiciones que de ella deriven.
OCO / OCOs: Organismo(s) de Certificación Orgánica aprobados por el SENASICA.
Operación orgánica: Actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empacado, re-empacado, transportación, distribución,

comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos orgánicos.
Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con la LPO. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional.
Reglas Internas: Pacto social, los estatutos, los reglamentos internos, los procedimientos y las demás normas de aplicación general adoptados por el grupo de productores.
RLPO: Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
SIC: Sistema Interno de Control de un grupo de productores.

5. Marco normativo de referencia

- **Ley de Productos Orgánicos (LPO)**.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2006, artículo 23,

- **ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013,**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2020, artículos 4, 221 Bis, 221 Ter y 240, donde se establecen los criterios específicos para la operación orgánica de grupos de productores.

6. Mejores prácticas identificadas para la formación y mantenimiento del Grupo de productores

6.1 Grupo de productores

Entre las mejores prácticas se ha observado que los OCOs solicitan al grupo de productores interesado en obtener la certificación orgánica bajo la Ley de Productos Orgánicos, lo siguiente:

- Estar legalmente constituido en una figura jurídica de acuerdo con las Leyes Mexicanas, que incluya a todos sus miembros.
- Estar dedicado a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o recolección silvestre, procesamiento y/o comercialización.
- El grupo no debe incluir a los comerciantes o acopiadores particulares.
- Contar con sistemas de producción similares entre los miembros del grupo, bajo el mismo Plan Orgánico.
- Las parcelas o unidades de producción compartan servicios, infraestructura, de superficies similares y aplicar prácticas de producción uniformes que reflejen procesos o metodologías consistentes.
- Utilizar sistemas e instalaciones comunes, compartidas de procesamiento, distribución, controladas por el grupo y sistema común de comercialización.
- Ser manejados por la misma administración para asegurar que todos los productores cumplen con las prácticas que establecen los Lineamientos.

- Establecer e implementar su propio sistema de control interno, supervisión y documentación de las prácticas de producción.
- Llevar a cabo un programa de capacitación que asegure que todos los miembros del grupo y el personal del sistema de control interno estén familiarizados con la LPO y sus disposiciones legales aplicables, así como aplicar esas disposiciones en sus operaciones.

6.2. Estructura del SCI

La estructura para un Sistema de Control Interno (SCI) considera al menos:

- Un responsable o gestor del SCI
- Inspectores internos (los que sean necesarios para la organización para realizar al menos una inspección interna cada doce meses a cada productor y resguardar la imparcialidad)
- Una instancia de aprobación/evaluación de los informes de inspección interna de cada socio.
- Área de asistencia técnica o capacitación (puede formar parte de la organización o subcontratarse. Si forma parte de la organización, debe asegurarse que se salvaguarde la imparcialidad) .
- Un mecanismo para reducir o mitigar conflicto de interés del personal de SCI.
- Los grupos de productores contarán con perfiles y requisitos para el personal que participa en el SCI.
- El responsable del SCI, poseerá conocimiento sobre los principios de agricultura orgánica, experiencia con productores o como inspector (es deseable el conocer las costumbres, idiosincrasia e idioma local).

6.2.1 Funciones del personal Responsable o gestor del SCI

- Elaborar y mantener actualizados los registros y documentos del SCI, así como toda la información del grupo de productores
- Planificar, organizar y coordinar el funcionamiento del SCI
- Supervisar la correcta ejecución de los procesos del SCI (capacitación, registros, documentación).
- Elaborar el programa operativo del SCI que incluya organizar a los inspectores internos para realizar las inspecciones y programar las inspecciones internas y llevar el control de la ejecución de dicha programación.
- Garantizar que se realiza al menos una inspección interna cada doce meses al 100% de los miembros del grupo en todas sus parcelas o unidades de producción.
- Elaborar las listas de productores, según su estatus de certificación (Orgánicos, en conversión, sancionados y baja), informes del control interno y su actualización.
- Coordinar la Instancia de aprobación / evaluación de los informes de inspección interna (fichas de control interno).
- Orientar el trabajo del área de capacitación para la implementación del Plan Orgánico que establecen los Lineamientos.
- Capacitación, entrenamiento y seguimiento al personal de SCI
- Informar inmediatamente al OC sanciones que el SCI haya establecido a sus productores, por faltas al reglamento interno o Lineamientos.
- Participar al menos una vez al año en capacitaciones sobre Lineamientos y procedimientos de SCI.

6.2.2 Funciones de los Inspector(es) interno(s)

- Realizar la inspección interna a todas las unidades productivas asignadas por el responsable del SCI, visitando las parcelas, áreas de procesamiento en campo, almacenes de producto e insumos, revisión de la trazabilidad y balance de masas a nivel de cada productor; verificando que los integrantes trabajen de acuerdo con las reglas internas del grupo y aplicando las prácticas de operación orgánica que establecen los Lineamientos.
- Realizar las inspecciones internas de acuerdo con los procedimientos que establezca el SCI.
- Documentar la inspección, llenando formatos respectivos de inspección interna por cada uno de los integrantes
- Cumplir con el principio de imparcialidad, es decir, abstenerse de inspeccionar a los productores o comunidades con los que tengan relaciones familiares, de amistad o enemistad, vínculos comerciales; o a los que les hayan proporcionado asistencia técnica en los últimos tres años previos a la inspección interna.
- Suscribir y cumplir una declaración de confidencialidad y de conflictos de interés, antes de realizar una inspección interna.
- Participar al menos una vez al año en capacitaciones sobre Lineamientos y procedimientos de SCI.

6.2.3 Funciones de la Instancia de aprobación/evaluación

La Instancia de aprobación/evaluación es la instancia del grupo de productores, conformado por al menos el responsable del SCI y las personas que este designe. La instancia de aprobación/evaluación debe ser coordinado por el responsable del SCI.

La instancia de aprobación/evaluación evaluará los informes de inspección interna (fichas de control interno) que fueron presentados por los inspectores internos y determinará la aprobación, o sanción de cada productor, según su nivel de cumplimiento de los Lineamientos y Reglamento interno.

Los miembros de la instancia de aprobación / evaluación se abstendrán de evaluar informes de inspección interna de los productores con los que tengan relaciones familiares, de amistad o enemistad, vínculos comerciales; o a los que les hayan proporcionado asistencia técnica. Si la instancia de aprobación/evaluación está constituida por inspectores internos, estos no evaluarán los informes que ellos hayan realizado.

6.2.4. Funciones del área de asistencia técnica o capacitación

El área de asistencia técnica o capacitación se encargará de capacitar a los productores, integrantes del grupo en temas relacionados con la operación orgánica, el reglamento interno, procedimientos del SCI, manejo de cultivo, entre otros, que garanticen el funcionamiento del SCI y mejorar la gestión de las unidades productivas. Apoyan al SCI en la elaboración del plan orgánico, incluyendo el croquis de parcela, y su retroalimentación, y de establecer las medidas preventivas o correctivas que se requieran en caso de contaminación.

6.3. Documentos o registros del SCI

El gestor del Sistema de Control Interno (SCI) mantendrá actualizados los documentos necesarios para el funcionamiento del SIC, que consisten en:

- Reglamento Interno
- Documentos o registros individuales por productor
- Documentos o registros por grupo
- Lista del personal del SCI
- Registros de capacitación del personal del SCI
- Registros de acopio, transporte, procesamiento y ventas

6.3.1. Los Documentos o registros individuales (por productor)

Los documentos individuales por productor o miembros del grupo comprenderán al menos:

- **Solicitud de ingreso.** Las solicitudes de ingreso al programa de producción orgánica de cada uno de los miembros del grupo.
- **Carta compromiso del productor para aplicar las prácticas de agricultura orgánica.** El SCI debe tener las cartas compromiso de cada uno de los miembros del grupo. La declaración del compromiso puede incluirse en la solicitud de ingreso del productor.
- **Croquis actualizado anualmente de cada unidad de producción (parcelas**). Los mapas o planos de todas las parcelas de todos los miembros del grupo. Los croquis contendrán al menos la siguiente información: nombre y código del productor y de la parcela, la superficie o las medidas de cada uno de los lados de la parcela, nombres de los dueños de las parcelas colindantes, nombres de los cultivos colindantes describiendo su manejo, dirección de la pendiente del terreno, que se señale las zonas de amortiguamiento (en caso de que sea necesario), de preferencia coordenada geográfica de la parcela (punto central).
- **Formatos de inspección interna.** Importante actualizarlos al menos una vez al año. En esta ficha se debe reflejar la medida en que cada productor cumple con los Lineamientos, así como con las reglas del grupo.
- **Historial de la tierra y cultivo.** Es necesario conocer la historia de la tierra y del cultivo a certificar, esto debe demostrarse mediante un documento llamado Historial del manejo técnico de la tierra y del cultivo. Contendrá la historia de al menos tres años anteriores al momento de la inspección externa. Este documento es para cada una de las parcelas y debe contener la siguiente información: Código y tamaño de la parcela; Estado de la parcela: nueva, convencional, en conversión, certificada y quién la certificó; Cultivo: nombre del o los cultivos, rendimientos y épocas de cosecha; productos aplicados cada año, control de hierbas, plagas y enfermedades: plagas y enfermedades controladas. El historial de la tierra y del cultivo puede incluirse en las fichas de inspección interna o como un documento aparte. Se presenta únicamente al inicio del proceso de certificación.

6.3.2. Documentos o registros por grupo

- **Plan Orgánico.** Será requisito que los grupos tengan un plan de conversión, en el caso de los nuevos integrantes; o un plan orgánico, en el caso de los que ya están

certificados. En el Plan orgánico es importante anotar las actividades que los miembros del grupo realizarán o las acciones para corregir los problemas que tienen en sus sistemas de producción, y de esa manera cumplir con el Lineamiento.

- **Mapas de ubicación de comunidades.** En el caso de organizaciones que tienen integrantes en varias localidades, se debe presentar un mapa que indique su área de influencia, identificando la ubicación y las vías de acceso de cada una de las comunidades o subgrupos que integran la organización.
- **Mapas de ubicación de las parcelas a nivel comunidad**. Se debe presentar un mapa en que se identifiquen todas las parcelas con el nombre y código de todos los socios del grupo o subgrupo de la localidad, indicando las vías de acceso.
- **Lista de los productores con estatus (orgánicos, conversión, sancionados y bajas).** Esta indicará el código y nombre de cada productor, mes y año en el que fue aceptado en el grupo, superficie total del o los cultivo(s) a certificar (cultivo orgánico, básicos, potreros, terrenos en descanso, bosque) y volumen estimado de producción, contendrán la fecha de elaboración, nombre y firma de quien las elaboró.
- **Reglamento interno del grupo.** La reglamentación del sistema de producción orgánico del grupo debe ser capaz de cubrir todos los aspectos de los Lineamientos aplicables a las operaciones en particular; así como contemplar el período de conversión, normas para la admisión de los socios, medidas correctivas o sanciones.

6.3.3. Documentos y registros del personal del control interno.

El personal de control interno tendrá a su disposición lo siguiente:

- Lista completa con los nombres del responsable del SCI, de los Inspectores internos y de los miembros instancia de aprobación/evaluación. Esta lista debe indicar el nombre de la comunidad, grupo o subgrupo del que provienen y los nombres de las comunidades en las cuales tiene actividad el SCI.
- Constancias de capacitación a todo el personal de SCI del grupo, expedidas por la entidad que organizó o que dio la capacitación, puede ser el SCI quien imparta la capacitación a reserva de que sea capacitado por el OC.
- Curriculum vitae / Hoja de vida.
- Cartas de conflicto de intereses.
- Cartas de confidencialidad.
- Ficha o expediente de inspectores

6.3.4. Documentos de capacitación a productores y personal del SCI.

Es necesario contar con los documentos que demuestren que los productores y el personal del SCI han recibido capacitación. Estos documentos pueden ser las listas de asistentes a los cursos o talleres, temarios presentados, constancias de participación, diplomas o cualquier otro, expedidas por la entidad que organizó o que dio la capacitación.

6.3.5. Documentos del flujo del producto

Los documentos utilizados para respaldar el flujo del producto contendrán: nombre de la organización, número de folio, lugar y fecha de elaboración.

6.3.6. Registros de acopio, almacenamiento y/o transporte

En cuanto a los registros de acopio y/o almacenamiento, es importante conservar de al menos:

- Recibos de acopio del producto orgánico o en conversión por productor y por fecha de entrega.
- Registros del traslado del producto del centro de acopio al almacén central o planta de procesamiento.
- Listado de productores que conforman cada envío de producto (conformación de lote) al almacén central o planta de procesamiento.
- Bitácoras de limpieza del centro de acopio o almacén en el que se anote la fecha y hora en que se realizó la limpieza, nombre de la persona que la realizó, método, materiales e insumos utilizados.
- Registros de salidas y entradas a centros de acopio, almacenes o planta de procesamiento, según sea el caso.
- Inventario actualizado del almacén de materia prima y/o producto terminado. Se debe tener un registro en el que además de registrar las entradas y salidas se pueda saber con exactitud las cantidades de productos (materia prima y/o productos terminados) que existe en el almacén.
- También es importante conservar bitácoras de limpieza de los medios de transporte del producto orgánico o en conversión.

6.3.7. Registros del proceso propiedad de la organización

Es importante conservar registros del proceso, que contemplen al menos:

- Certificado de la materia prima.
- Programa de manejo de plagas. En este programa indicarán las fechas en que se va a realizar la prevención o el control de plagas, el método, los insumos y dosis que se van a utilizar.
- Bitácoras de limpieza y mantenimiento. Se tendrá un registro en el que se anote la fecha y hora en que se realizó la limpieza o mantenimiento, nombre de las personas que lo realizaron, método, materiales e insumos utilizados.
- Reporte de resultados del procesamiento. Se tendrá un registro en el que se vayan anotando las cantidades de materia prima que entran al procesamiento, así como las cantidades de producto terminado que resultan.
- Descripción de la conformación de lotes y registro de cada lote procesado.
- Contrato de servicios de transformación. En el caso de las organizaciones que no tienen planta de procesamiento propia, es importante establecer un contrato o convenio con los responsables de la planta de procesamiento que les va a dar el servicio. En este convenio se establece el compromiso de manejar el producto de acuerdo con los Lineamientos. El Grupo de productores de asegurará que la planta de procesamiento maneje los productos en apego con la Ley de Productos Orgánicos.
- La procesadora subcontratada se puede inspeccionar bajo el mismo contrato de la organización con su OC, los resultados de la inspección se pueden escribir en el mismo reporte de la organización.
- La organización también puede subcontratar una procesadora ya certificada conforme a los Lineamientos.

6.3.8. Registros en la comercialización como organización

También es importante conservar registros de:

- Certificado del producto orgánico vigente
- Certificado del comercializador.
- Documento de transacción o su equivalente
- Resumen de ventas.
- Facturas.
- La organización debe tener o elaborar facturas o comprobantes para todas las ventas de producto orgánico, ya sea para el mercado local, regional, nacional o de exportación.
- Contrato de servicios de comercialización, de ser el caso.

6.4. Inspección interna del Grupo de Productores

Para la asignación de los inspectores internos, es importante que cumplan con las siguientes condiciones dentro de sus actividades:

- Resguardar la imparcialidad, es decir, que el inspector interno se abstenga de inspeccionar a los productores o comunidades con los que tengan relaciones familiares, de amistad o enemistad, vínculos comerciales; o a los que les hayan proporcionado asistencia técnica en los últimos tres años.
- La inspección interna se realizará cuando menos una vez cada doce meses a cada productor y contemplar al 100% de los productores y cada una de sus unidades de producción, procesamiento en campo, almacenes de producto e insumos, registros de trazabilidad.
- El inspector interno elaborará un informe de inspección interna por cada unidad evaluada y presentarlo al Responsable del SCI para su revisión y dictamen.
- Las inspecciones internas se deben hacer con base a riesgos de pérdida de integridad orgánica del producto.
- Las áreas a evaluar durante las inspecciones internas pueden distribuirse con base a los riesgos que el SCI haya identificado.
- Las inspecciones internas anuales se pueden distribuir de la siguiente manera: % de productores deben ser inspeccionados en sus parcelas, % de productores en áreas de procesamiento en campo, % de productores en los registros de trazabilidad y balance de masas.
- Se recomienda realizar inspecciones de seguimiento o no anunciadas al 3% de los miembros del grupo o a los productores clasificados de alto riesgo.
- El SCI en coordinación del OC deben definir los criterios para distribuir el control interno anual de sus asociados, asegurando que se hace un control interno eficaz en el 100% de los miembros de la organización.

6.5. Inspección y certificación por el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos aprobado

Una vez que el grupo de productores haya implementado su sistema de control interno y se haya realizado al menos una inspección interna al 100% de los productores y sus unidades de producción, procesamiento, almacenamiento de producto e insumos, registros de trazabilidad y balance de masas, el responsable del SCI o el representante legal del grupo de productores, se pondrá en contacto con el OC aprobado para iniciar el proceso de certificación.

7. Responsabilidades del Organismo de Certificación Orgánica aprobado

7.1 Procedimiento para la inspección y certificación de los grupos de productores.

Es importante que el Organismo de Certificación cuente con un procedimiento para la inspección y certificación de los grupos de productores, que incluya al menos lo siguiente:

- Realizar una inspección anual a cada grupo de productores.
- Asignar inspectores competentes técnicamente para evaluar sistemas de control interno en grupos de productores
- Destinar el tiempo de inspección proporcional al tamaño o complejidad del grupo de productores.
- Describir los criterios para clasificar a los grupos de productores y a los productores individuales en los niveles de riesgo alto, medio o bajo, que contemple de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes aspectos:

a) Número de productores del grupo.
b) Tamaño del grupo o de los subgrupos.
c) Grado de uniformidad entre las prácticas de los miembros.
d) Complejidad del sistema de producción.
e) Estructura administrativa del Sistema de Control Interno.
f) Aumento significativo de la superficie de producción del grupo o de los miembros individuales.
g) Número de años de funcionamiento del grupo (el primer año de certificación se recomienda un tamaño de muestra del 10% del total de los miembros del grupo).
h) Tasa de crecimiento de nuevos miembros.
i) Antecedentes del funcionamiento del Sistema Interno de Control.
j) Cambio del personal del SIC.
k) Posibles riesgos a la imparcialidad.
l) Complejidad y diversidad de productos.
m) Predominio del mismo tipo de producción no orgánica en la región.
n) Inclusión de cualquier tipo de instalación ganadera o de elaboración posterior a la cosecha.
o) Cumplimiento de la capacitación interna.
p) Frecuencia de incumplimientos.
q) Presión del mercado por los productos certificados o a certificar.
r) Realice producción paralela, del mismo cultivo o producto.
s) Se hayan aplicado sustancias no permitidas en zonas adyacentes a los terrenos de los miembros del grupo de productores durante el año anterior.
t) Rendimientos de producción por unidad de superficie.
u) Antecedentes de complimiento de los Lineamientos (frecuencia de no conformidades encontradas por Sistema Interno de Control).
v) Cambios de OC frecuentemente.
w) Cualquier otro criterio considerado por el OC.

7.2 Metodología para determinar la muestra de las unidades de producción o parcelas a inspeccionar.

Se trata de la metodología para determinar la muestra de las unidades de producción o parcelas a inspeccionar, con base en una evaluación de riesgo y seleccionadas al azar. Para

definir la muestra para las inspecciones, el Organismo de Certificación debe realizar una evaluación del riesgo, tomando como base los críterios establecios en el punto anterior.

Una vez determinado el nivel de riesgo del grupo de productores se determinará la muestra a inspeccionar con base en lo siguiente:

- Para aquellos grupos de productores con menos de 100 productores, se deberán inspeccionar a al menos 10 productores, se deben inspeccionar de preferencia los productores de alto riesgo.
- Para grupos de productores con 100 o más productores se deberá considerar en nivel de riesgo del grupo y hacer el cálculo de la muestra de acuerdo a lo siguiente:
  a) Para grupos de productores con nivel de riesgo bajo se aplica la raíz cuadrada del número de productores.
  b) Para grupos de productores de nivel medio de riesgo se aplica la raíz cuadrada del número de productores y se multiplica por el factor 1.2.
  c) Para grupos de productores de nivel alto de riesgo se le aplica la raíz cuadrada del número de productores y se multiplica por factor 1.4.

En el proceso de inspección externa el organismo de certificación verificará los registros y las técnicas orgánicas aplicadas o manejadas durante la producción o procesamiento, así como el control que se aplica en la cosecha, acopio, almacenamiento, envasado o ventas, según corresponda.

8. Responsabilidades del inspector

Asegurarse de que el Sistema de Control interno del grupo de productores es efectivo para que todos los integrantes del grupo cumplan con el Acuerdo de Lineamiento y verificar que el grupo de productores cumple con la LPO.

9. Certificación orgánica del grupo de productores

La certificación otorgada por el organismo de certificación aprobado, es propiedad del Grupo de Productores, no de los integrantes individuales.

10. Conclusiones

Es importante considerar que los grupos de productores comparten un sistema interno de control que facilita el proceso de certificación, al reducir los costos por inspección individual. Por otro lado, es necesario que el SIC mantenga control de los miembros que forman parte del grupo, a fin de asegurar la integridad orgánica de los productos certificados bajo esa modalidad.

LISTAS DE INSUMOS PERMITIDOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA AGROPECUARIA.

Para referencia de los particulares esta Lista Nacional se encuentra actualizada al 08 de junio del 2020 y publicada en el ANEXO 1 del "*Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de octubre de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594612&fecha=08/06/2020

Aduanalmente, las Listas de insumos permitidos de conformidad con el Título VI y ANEXO 2 del citado Acuerdo las podrá consulta en:

https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-de-productos-organicos?state=published